

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

## De Actualidad

**Nuevo Director general.**—Ha sido nombrado Director general de Primera enseñanza D. Antonio Royo Villanova.

Desde el día primero de la crisis teníamos por seguro este nombramiento, pero nada hemos dicho hasta que los hechos vinieran a confirmarlo.

El Sr. Royo Villanova no es un desconocido, ni un político vulgar, ni un extraño a la enseñanza.

Fué nombrado ya Director general de Primera enseñanza en la situación liberal anterior, cuando dimitió el Sr. Altamira; pero la caída del Gobierno liberal arrastró pocos días después al nuevo Director.

Su intervención en la enseñanza fué por esta causa casi nula.

Poco tiempo antes había formado parte de una Comisión codificadora, nombrada por el Sr. Alba, y en ella hizo estudios que han de servirle mucho ahora.

En el Congreso de las Ciencias, celebrado recientemente en Valladolid, el señor Royo Villanova, tuvo a su cargo el discurso inaugural de la Sección de Ciencias Morales, y disertó sabiamente sobre la Pedagogía como ciencia social.

En aquella ocasión y en otras varias hemos oído al Sr. Royo Villanova declararse francamente partidario de que la cultura primaria sea una función del Estado.

Anteayer, al tomar posesión, hizo categóricas declaraciones en el mismo sentido.

Es Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid y sobre todo es hombre cultísimo, amable, modesto, laborioso y ordenado.

Falta hacía un Director general con estas condiciones.

Esperamos que la gestión del Sr. Royo Villanova ha de ser beneficiosa y que cesarán el desorden, el abandono y la irregularidad que han sido características de la situación pasada.

Sea bienvenido el nuevo Director y no defraude las esperanzas que pone en él el Magisterio primario.

**Cuestión urgente.**—Entre las muchas cuestiones que las autoridades salientes dejan embarulladas y sin resolver, debemos llamar la atención sobre la inversión del sobrante del millón de pesetas para Escuelas nuevas.

Se han creado Escuelas en forma que nosotros no queremos examinar, por ahora; pero al fin, mal o bien, creadas están y deben ser pagadas.

A pesar de la prodigalidad con que en algunos casos se ha procedido—ejemplos, Murcia y Málaga—tenemos por seguro que ni se ha invertido el millón de pesetas, ni se podrá invertir.

Es, pues, absolutamente necesario, que con toda urgencia se destine ese sobrante a la elevación de sueldos menores de mil pesetas.

No sabemos nosotros a cuantos Maestros y Maestras podrá alcanzar, pero sospechamos que no serán menos de setecientos a ochocientos los que, en total, podrán resultar beneficiados con ese sobrante, si se busca bien.

Estamos a quince de diciembre; faltan dos semanas para acabar el año y esa distribución es preciso que se haga, precisamente dentro de este mes.

No imiten los Sres. Burell y Royo a sus predecesores en lo de resolver las cosas tarde o no resolverlas.

Conocemos bien lo que son siempre los primeros días de una situación política nueva; visitas, comisiones y enhorabuena lo llenan todo, sin dejar tiempo para nada.

A pesar de ésto, les rogamos que hagan un poco de lugar y lleven la alegría, con una resolución rápida, a los hogares de esos centenares de Maestros y Maestras, en los días próximos, que son de natural regocijo.

**Del concurso de traslado.**—Nos dice un estimado y respetable suscriptor y amigo:

«1.º La Dirección general anuncia una Auxiliaría de Beneficencia en Coruña (capital de provincia), y dos Escuelas en Ferrol (Esteiro) y Ferrol, población de más de 20.000 habitantes; pero como también las anuncia el Rectorado de Santiago, ¿de quién se ha de solicitar?»

¿Y por qué se anuncian las mismas Escuelas por dos autoridades académicas?

2.º En el anuncio de Santiago se dice que las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso no pueden renunciarse por ninguna causa, etc., y lo mismo dice en el suyo la Dirección general en el artículo 19 que copia del Real decreto de 19 de agosto; ahora bien, como la Real orden de 4 de noviembre último, en su apartado 8.º, dice que «en el plazo de los 15 días concedidos a partir de la última propuesta provisional publicada en la «Gaceta», los Maestros que hayan sido propuestos por dos o más Rectorados vendrán obligados a comunicar a los señores Rectores la Escuela que prefieren y las que renuncian, etc.». ¿Qué deben hacer los Maestros que solicitaren alguna plaza de las anunciadas por la Dirección general y Rectorado de Santiago, si fueran propuestos por las dos autoridades, cuyo caso pudiera darse?

3.º El anuncio de la Dirección general dice: «No es preciso acompañar documento alguno a la instancia, excepto en los casos siguientes: 2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título Normal o equivalente (Direcciones de graduadas) y no conste en el Escalafón. En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.»

El Maestro que tiene registrado su título en la oficina de instrucción pública, donde consta su expediente personal, y en la que le han de certificar su hoja de servicios por no figurar en el Escalafón, ¿necesitará acompañar dicha certificación siendo así que en la oficina citada consta que está en posesión del título?; y en el caso de ser imprescindible la referida certificación, ¿qué Centro o autoridad ha de extenderla?»

Trasladamos estas preguntas a la Superioridad, pues, en rigor, nosotros no podemos contestarlas.

Creemos, sí, que una hoja de servicios certificada debidamente, y en la cual conste la posesión del título de Maestro Normal o su equivalente, es documento suficiente para solicitar Escuelas graduadas.

\* \* \*

Otro suscriptor nos hace las siguientes observaciones:

«Dos plazas que se anuncian como Auxiliares de niños en Sevilla, deben ser Escuelas desdobladas, porque esas plazas son las resultas de haber pasado los Maestros que las desempeñaban, por concursillo, a otras Escuelas unitarias, verdaderas vacantes producidas.

Y si no son plazas desdobladas, ¿cómo y por qué se hizo el concursillo? Y si son

plazas desdobladas, ¿por qué se anuncian como simples Auxiliares?»

En el mismo caso está una de las Auxiliares de niñas de Sevilla, otra de niños de Ecija y una Escuela unitaria de niñas de la misma población.»

Llamamos la atención sobre estos hechos.

\* \* \*

Otro nos dice que en los anuncios de Santiago faltan las vacantes de Ribadavia (Orense) y Caldas de Reyes, Valga y Bayón en Pontevedra.

**El desorden.**—El «Boletín Oficial» del Ministerio del día 10 de diciembre publica una Real orden disponiendo, *con carácter general*, se dispense de cursar el segundo año de Gramática castellana a cuantos alumnos llevan ya aprobados, por el plan antiguo, dos cursos de dicha asignatura.

Esto mismo estaba ya dispuesto, y *con carácter general*, según otra Real orden de 19 de mayo de este año, y que publicó la «Gaceta» del 21 de igual mes.

La única diferencia es que en la primera Real orden se accede a la petición de los alumnos de Barcelona, y en la segunda a los de Madrid.

Creemos que no harán falta más Reales órdenes sobre el particular.

**Plenitud de derechos.**—En breve se publicará una larga lista de Maestros a los cuales se concede la plenitud de derechos, por tener oposiciones aprobadas.

## Revista pedagógica extranjera

### Francia.

*Caja de socorros para viudas y huérfanos.*—En septiembre de 1914 fué creada en Francia la Caja central para socorro de viudas y huérfanos de la guerra. El objeto era ayudar, mientras duraran las hostilidades, a las familias de los Maestros muertos en los campos de batalla. En un principio se entregaba a cada viuda 1,25 francos diarios, más o 50 por cada hijo que quedaban a su cargo. Para cubrir estos gastos, contribuyeron los Maestros no movilizados con una contribución mensual equivalente al uno por ciento de sus haberes. Hasta septiembre último, los ingresos así realizados han sido suficientes para cubrir los gastos reglamentarios.

Mas antes de esta fecha, se han formu-

lado bastantes quejas contra el reglamento de la Caja central, y hoy son ya muchas las Asociaciones departamentales o locales que han establecido Cajas particulares con que atender particularmente a los suyos. El objeto de estas Cajas se ha extendido a los combatientes y a los prisioneros de guerra, a quienes se envían socorros en especie bajo formas muy variables.

Se ha hecho observar que las necesidades de todas las familias no son iguales, y hoy, por regla general, los socorros son proporcionales a las categorías en que se encontraban los causa-habientes. Los socorros facilitados por la Caja central hasta el 22 de octubre último, se elevaban a 471.500 francos.

### Inglaterra.

*La enseñanza práctica.*—Se ha enviado una circular indicando a los Maestros los oportunos procedimientos para lograr que la enseñanza recibida en la Escuela por los niños, pueda ser útil y aplicable en el hogar doméstico.

El objeto es, primeramente, dar aplicación a los conocimientos recibidos para ampliarlos y perfeccionarlos, y después habituar a los niños a ocupaciones útiles para las que se requiere más habilidad que esfuerzo, como reparar aparatos telefónicos y de luz eléctrica y otros menesteres tan sencillos como provechosos.

Igualmente se pretende dar inmediata aplicación a la enseñanza en las Escuelas de niñas, particularmente en lo que se refiere a la cocina, repostería, lavado, repaso de la ropa, etc., etc.

### Alemania.

*La orientación patriótica.*—Desde hace muchos años, viene dándose a la enseñanza primaria en Alemania un carácter marcadamente patriótico, pero este carácter se ha acentuado, como es natural, desde que empezó la guerra europea.

Hay que tener en cuenta que la educación no se hace solamente en la Escuela, sino en la propia casa y en la calle. Para los alemanes, sus soldados son más cultos que cualquiera de sus adversarios, son de una raza superior a la que ninguna otra puede compararse.

La Geografía y la Historia son los medios oficiales de que dispone el Maestro para avivar el patriotismo entre sus discípulos. Todo se endereza a encarecer las excelencias de la patria, para hacerla digna de ser amada. Después de avivar el sentimiento patrio, vienen los ejercicios gimnásticos y militares dirigidos a ponerse en condiciones de defender esa patria bendecida. La organización escolar

no es más que la base de la organización militar, conservada mediante la exaltación patriótica de la juventud y el gusto al heroísmo guerrero, que se cultiva por modo extraordinario.

«Dura, tenaz, perseverante, juiciosa y prudente—ha dicho el barón Von der Golz—debe ser la futura generación naciente de Alemania.»

### Estados Unidos.

*Trabajo manual escolar.*—El trabajo manual va adquiriendo cada día más importancia en las Escuelas primarias de los Estados Unidos.

En la ciudad de Monclair (Nueva Jersey) hay ocho clases especiales, donde se reúnen cerca de unos ciento veinte niños. Cuatro de estas clases están en la Escuela situada en la calle Baldwin, donde concurren en su mayor parte italianos y negros. Dos de estas clases son para varones y dos para niñas; unos y otros se separan en lo posible en grados distintos.

En estas clases se enseña principalmente el trabajo manual, y muchos de los artículos fabricados por los alumnos son vendidos; la ganancia que excede del costo del material se deposita a nombre del niño, mediante el sistema del Banco escolar. La canastería, la sillería de mimbre y el trabajo de la madera son las principales industrias en las clases de varones; ahora se está iniciando la fabricación de felpudos.

En el taller de carpintería se ha asegurado los resultados más satisfactorios, mediante el empleo de una serie de sierras alternativas. Con ayuda de este dispositivo se corta en largo, en sesgo y se quita los cantos a los pies de muebles, se barrena agujeros, se corta cuñas y se ejecuta toda clase de trabajos similares, que transforman la materia prima en objetos acabados. De hecho, estas operaciones se reducen a trabajos en las máquinas de labrar madera. Vendiendo todo lo posible, se reduce el costo de la clase, y el hecho de que el niño adquiera su parte en las ganancias, lo hace más industrial.

«Jamás—dice un informe de la Escuela—hemos tenido un alumno que manifestara disgusto al ser transferido a las clases de trabajo manual; al contrario, a menudo vienen espontáneamente a decirnos que desearían pasar a nuestras clases, porque en su grado de Escuela común no tienen nada en qué ocuparse a no ser escribir y leer.»

En las clases de niñas, se enseña la cocina, la costura, el «crochet», etc.

Las niñas preparan, cada día, un almuerzo de diez centavos oro para los Maestros, de manera que con ello pueden

suportar los gastos del departamento de cocina.

Mirados en conjunto, estos esfuerzos parecen estar bien encaminados.

«Lo único que algunas veces nos desalienta—dicen los Directores—, es que, después de haber hecho cuanto hemos podido, los alumnos dejen la Escuela, y la mayor parte de ellos no continúan practicando las costumbres adquiridas en ella.

Si pudiéramos asegurarles solicitud y guía, después que abandonen nuestra enseñanza, tendríamos un estímulo mucho mayor para nuestra obra.»

## ANUARIO DEL MAESTRO

**Hemos comenzado la Impresión del Anuario para 1916. Será el tomo décimonoveno de la colección, y esto constituye su mejor elogio. Esta obra, única en su clase, ha venido a ser texto de consulta en todas las oficinas que intervienen en cuestiones de enseñanza y en la mayoría de las Escuelas. El tomo de 1916 aparecerá con la puntualidad que tenemos acreditada y con rapidez que nadie ha podido ejecutar.**

**Recuérdese que el año anterior el Anuario estaba a la venta el día 4 de enero, conteniendo disposiciones aparecidas el día 31 de diciembre en la «Gaceta de Madrid». Será una colección acabada de todo lo legislado en el año actual, por orden cronológico y con minucioso índice alfabético; verdadero Diccionario legislativo.**

**Los Maestros pueden incluir el Anuario en las combinaciones; ejemplar, DOS pesetas.**

## Asociaciones de Maestros

**La Asociación única.**—A todos los compañeros de la nación.

No se tenía, por ahora, idea de molestaros para que contribuyeseis cada cual según vuestras fuerzas con cuota alguna

para defender, cual se merece, nuestra unificación total; mas como obra grande y difícil, requiere mucho trabajo y con tal motivo grandes gastos; por ello y con la urgencia que el caso requiere, se hace preciso solicitar vuestra cooperación moral y material para que la representación en la próxima Asamblea, sea nutrida y el tema de «Asociación única» y sus bases (que se procurará exponer y discutir ante una conferencia con los compañeros de las Asociaciones hoy existentes en la misma sala destinada a la Asamblea y antes de dar comienzo a celebrar las sesiones de ésta), triunfe sobre todo; pues la Asamblea por ello, no lleva el nombre de la clase interina, sino del Magisterio primario en general de la nación.

Si todos, pues, os sentís con el buen deseo de ser buen hermano de profesión, ahora mejor que nunca podéis demostrarlo, enviando, si no podéis asistir, vuestra adhesión para la «Asociación única», y cada uno la cuota según vuestras fuerzas, para dicho objeto de unificación, que remitiréis a este vuestro compañero, que por imposibilidad del Sr. España (don Eugenio), encargado de la «Unión total del Magisterio, con carácter provisional», vengo en trasladaros tal noticia como único de los compañeros que dió el primer grito de alarma para unificarnos, cuyo encargo con sumo gusto cumplo, enviando por giro o sellos de correo, etcétera, vuestra cuota que siempre será voluntaria, a la calle de la Colegiata, número 15, principal, a D. Carlos M. Villamil, o a mi nombre, y en su día, cuantos remitáis dichas cuotas, se os incluirá en la «Asociación única» del Magisterio español, como socios protectores.

No olvidéis que en la «Asociación única», cabe todo el Magisterio sin distinción de sexo, edad, categorías, etc.; en ella se admitirá desde el aspirante al Magisterio, hasta el jubilado, enseñanza libre, particular, etc., etc., a todos.

El que desee tarjetas de identidad, enviará su cuota de asambleista, y se le remitirá ésta para que utilice la rebaja del ferrocarril; hasta el día 22, desde esta fecha, y desde el 22 al 28 del actual, al punto arriba indicado, siempre, al ser posible, a mi nombre.—*Zacarías Sanz Jadraque.*

Yebra (Guadalajara).

## Ecos del Magisterio

### El derecho de los individuos ante la Ley.

La Real orden de 13 de febrero último, concede derecho a los Maestros propieta-

rios de sueldo de 625 pesetas anuales, al ascenso de 1.000, si una vez presentados a los ejercicios de oposición de turno restringido, los aprueban, ocupando lugar dentro de plaza, declarando que este ascenso surte efectos desde 1.º de junio del corriente año.

A los ejercicios referidos, han concurrido bastantes Maestros de sueldo de 1.100 pesetas, que teniéndolos ya aprobados, y exigido este requisito para pasar en virtud del Censo de población, de 625 pesetas anuales al de 825, se los obligó a concurrir a esta nueva lid, si habían «de sacar de encima de su expediente personal, la famosa nota de derechos limitados»; ¿no es de toda justicia hacer extensivo a estos Maestros el derecho de ascenso de 1.100 pesetas a 1.375, desde la fecha de 1.º de junio citado, en análoga forma que se concede a los expresados compañeros de 625 pesetas? Los Maestros de 1.100 pesetas que duplicaron las oposiciones mencionadas ocupando lugar dentro de plaza, han hecho este nuevo sacrificio a fin de obtener el ascenso al sueldo superior inmediato—como los demás compañeros de referencia—, y es injusto privarlos de este legítimo ascenso. En otro caso, millares de estos Maestros no llegarían a ascender en su larga vida profesional, con daño suyo y de la enseñanza.

Hay en España buen número de Maestros titulares, que para pasar del sueldo de 625 pesetas anuales al antiguo de 825, tuvieron que justificar que tenían oposiciones aprobadas y diez años de servicio en propiedad, y que su Escuela tenía un distrito escolar de 1.000 almas; ahora, en las últimas disposiciones, para sacar de su expediente personal la ya famosa nota de «derechos limitados» y abrirse paso al ascenso, se les exigió volver a hacer nuevos sacrificios para concurrir a practicar ejercicios de oposición en turno restringido, y ocupar lugar dentro de plaza, mientras otros compañeros del sueldo de 625 pesetas, aunque nunca practicasen oposiciones y contando poco servicio, aunque se presentasen y aprobasen oposiciones en el turno referido, adquirieron en virtud de dichas oposiciones, derecho al ascenso de 1.000 pesetas, con plenitud de derechos para los efectos del Escalafón general, según es procedente. ¿Por qué razón no han de ascender al sueldo inmediato de 1.375 pesetas, los expresados compañeros de 1.100 como justa recompensa a estos ejercicios y por haber ocupado lugar dentro de plaza en las mismas oposiciones?

*J. Castiñeira.*

### ¡Señores del Comité!

Ahora que se están efectuando los concursos generales de traslado, ¿no es la

ocasión propicia para solicitar de los señores Ministro y Director general, por medio de una razonada instancia, que después de resueltos éstos, de las Escuelas desiertas en los mismos que pertenecieran antes al concurso único de ingreso en propiedad—por estar éste en suspenso nos encontramos sin colocar y en la situación más lamentable que se conoce— a la vez que, para lo sucesivo y hasta extinguir el número de los interinos que tenemos derecho reconocido se nos dé el 50 por 100 de las de los concursos venideros, se saquen de los ya resueltos y recientemente anunciados, número suficiente de plazas, que unidas a las que nos corresponden de los concursos rápidos, podamos ser colocados con la mayor premura posible 1.000 y 800 Maestros y Maestras respectivamente?

Yo creo que dado lo justo y razonable de nuestra petición, los beneficios que reportaría esto a la enseñanza y los grandes deseos de hacer justicia que anima a los señores Ministro y Director general, lograríamos conseguir de ellos lo que anhelamos y de justicia nos corresponde.

Los señores del Comité tienen la palabra.

*Florencio León Rodríguez.*

### Pro-consortes.

No se concibe, y menos se explica, la traba que pone el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto último a la unión de algunos matrimonios separados por el ejercicio del cargo; y en verdad que si en ninguna prescripción legal pueden admitirse, como norma, el capricho o la imprevisión, en asunto tan delicado como el bienestar de las familias no es lícito ese modo de proceder y no hay justificación posible al mantenimiento de ese dislate. Porque no pueden imputarse ese capricho o imprevisión a las dignas autoridades que cuidan desde el Ministerio del mejoramiento de la enseñanza y del personal afecto a ella, nos inclinamos a suponer que no se ha querido significar lo que de la redacción del artículo se desprende; creemos que se trata más de un error de forma que de concepto.

Luego la más estricta justicia y equidad, avaloradas por la transcendencia de los múltiples intereses conyugales a defender, demandan que ese artículo se modifique en el sentido de que «todos» los consortes puedan trasladarse fuera de concurso al punto donde sirve el otro.

Así lo pedimos, lo rogamus o lo suplicamos, y confiadamente lo esperamos de los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza.

*Francisco Herrera.*

Sevilla.

### Para el señor Ministro.

En la plantilla del Magisterio que se lleva al presupuesto para el año próximo, figuran en la categoría de 1 000 pesetas 3.980 plazas más que en 31 de diciembre de 1914.

Las tres mil, sabemos que proceden del aumento del presupuesto del corriente año; pero las 980, no sabemos por qué se aumentan.

¿Son acaso las mandadas proveer mediante oposición, por la Real orden de 13 de febrero de los corrientes?

En ese caso, deben ser vacantes de 625 pesetas, toda vez que eran sueldos procedentes de la corrida de escalas verificada en 25 de mayo de 1914. Y cuando menos, la mitad corresponden a los Maestros interinos.

*Timoteo Serrano.*

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Diciembre 14.*—Real orden resolviendo el expediente relativo a la incorporación del Archivo de las Ordenes Militares al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

*Subsecretaría.*—Citando a los interesados en el Instituto popular de la Concepción, fundado con el legado hecho por doña Concepción Medrano y Maldonado.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Senén Toribio Bernal, solicitando se le adjudique en virtud de oposición la Escuela de Los Barros (Santander).

—Autorizando a doña Carmen Varela González para tomar posesión de la Escuela de San Esteban Pastor, en Illano (Oviedo), en la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta Corte.

*Diciembre 15.*—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Jorge Silveira y Loring.

—Otro declarando jubilado, a su instancia, a D. Francisco Martín Sánchez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

—Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Eloy Bullón y Fernández.

—Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Bellas Artes a D. Pedro Poggio y Alvarez.

—Otro nombrando Subsecretario de este

Ministerio a D. Natalio Rivas Santiago, Diputado a Cortes.

—Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico a don Victoriano García San Miguel y Tamarago, Marqués de Teverga, Diputado a Cortes.

—Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Royo Villanova, Senador del Reino.

—Otro nombrando Director general de Bellas Artes a D. Virgilio Anguita y Sánchez, Diputado a Cortes.

### 9 NOVIEMBRE.—R. O.,

*disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo entablado a nombre de D. Mauricio Luis Igualada contra las Reales órdenes de este Ministerio de 5 de diciembre de 1913 y 15 y 27 de enero de 1914.*

En el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Adrián Igualada, en nombre de D. Mauricio Luis Igualada, contra las Reales órdenes de 5 de diciembre de 1913 y de 15 y 27 de enero de 1914, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 5 de octubre de 1915; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende en única instancia, entre D. Mauricio Igualada y Frías, demandante, representado por el Licenciado D. Adrián Igualada, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por D. Cecilio Rodríguez y Rivero, sobre revocación de las Reales órdenes dadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 5 de diciembre de 1913, y 15 y 27 de enero de 1914:

Resultando que D. Cecilio Rodríguez Rivero, desempeñó el cargo de Maestro en la Escuela pública elemental de niños de Navalcán, desde 16 de marzo de 1892 hasta 30 de abril de 1901; sirvió la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid y Córdoba, para las que había sido nombrado en virtud de oposición, desde 5 de agosto de 1908: que por Real orden de 12 de abril de 1909, se le aceptó la renuncia que presentó para pasar a desempeñar la plaza de abogado Asesor del Ayuntamiento de Siruela:

Resultando que Rodríguez, en instancia de 19 de julio de 1913, solicitó su reingreso en el Profesorado, y el Ministerio, por Real orden de 5 de diciembre de 1913, accedió a esta petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública,

entendiendo que el derecho del reclamante es plaza de igual categoría a la que sirvió y fuera de Madrid:

Resultando que Rodríguez solicitó ser nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera, y por Real orden de 15 de enero de 1914, se accedió a esta petición señalándole el sueldo de 3.000 pesetas, que es el de entrada, que disfrutará hasta el momento en que por consecuencia de vacante pueda ocupar el número 79 del Escalafón de Profesores numerarios de Escuela Normal, y percibir el sueldo que a dicho número corresponde, porque el interesado al cesar en abril de 1909, en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ocupaba el número 79 del Escalafón de Profesores numerarios cerrado en 1.º de enero de aquel año:

Resultando que fallecido D. Cándido del Río, Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Orense, por Real orden de 27 de enero de 1914, se resolvió:

1.º Que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Francisco Yáñez, Profesor de la Normal de Alicante, pase a ocupar el número 62 del Escalafón con el sueldo de 5.000 pesetas, y

2.º Que a D. Cecilio Rodríguez Rivero se le adjudique el número 79 de dicho Escalafón provisional, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y antigüedad del día en que el interesado tomó posesión del cargo para que ha sido nombrado por Real orden de 15 del mismo mes y año:

Resultando que D. Mauricio Luis Igualada, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, que ocupaba el número 86 del Escalafón, según consta en su título expedido en 1.º de julio de 1913, interpone recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes de 5 de diciembre de 1913 y 15 y 27 de enero de 1914, y ha pedido en la demanda que se revocuen las tres, o por lo menos las dos últimas, en cuanto conceden a D. Cecilio Rodríguez Rivero el derecho de ocupar el número 79 del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, y le asignen el sueldo correspondiente a ese número, mandando por el contrario que se le coloque al final del Escalafón o entre los Profesores de sueldo de 3.500 pesetas, o al menos que se le coloque en número posterior al del demandante, y que a éste se le dé el número y lugar del Escalafón que le corresponde al eliminar del número 79 al señor Rodríguez Rivero:

Resultando que el Fiscal contestó pidiendo que la Sala se declare incompetente para conocer de la demanda, o, en

todo caso, se absuelva de ésta a la Administración:

Resultando que tenido por parte coadyuvante de la Administración a D. Cecilio Rodríguez Rivero, contestó pidiendo la declaración de incompetencia para conocer de la demanda, o en otro caso, se absuelva a la Administración y se confirmen las Reales órdenes de 5 de diciembre de 1913 y 15 y 27 de enero de 1914, declarando las dos últimas en el sentido de que si el número 79 no fuera el correspondiente a su antigüedad rigurosa, que se le indique el que por ella le corresponda ocupar en el Escalafón definitivo de Profesores Normales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera:

Visto el artículo 41, párrafos primero, tercero y cuarto, el artículo 4.º párrafo tercero, de la ley de lo Contencioso:

Visto el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

Visto el artículo 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1901:

Visto el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1912:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 29 de junio de 1913:

Considerando que alegada por el Fiscal y el coadyuvante como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, esta es la primera cuestión a resolver, y para hacerlo con acierto, preciso es examinar los motivos en que la fundan, que son en afirmarse, tanto por el Fiscal como por el coadyuvante, que por las Reales órdenes reclamadas no se vulnera derecho alguno de carácter administrativo preestablecido anteriormente en favor del demandante

2.º Que la Real orden de 5 de diciembre de 1913 es reproducción de la de 9 de abril de 1912; y

3.º En que contra las Reales órdenes de 15 y 27 de enero de 1914 no se formalizó reclamación alguna en la vía gubernativa, y que, en tanto ésta no esté agotada, no cabe el recurso contencioso, siendo, en su consecuencia, improcedente el entablado, por no hallarse las resoluciones recurridas comprendidas dentro de la naturaleza y condición del título 1.º de la Ley de 22 de junio de 1894:

Considerando que el primer motivo en que apoya la excepción no es de tener en cuenta, porque si por las Reales órdenes reclamadas ha sido o no vulnerado un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante, es precisamente la cuestión de fondo a resolver, y la que principalmente ha sido debatida en el pleito, razón por lo que, como tal, ha de ser decidida, y no como excepción:

Considerando que tampoco es de estimar el segundo motivo en que funda la excepción el coadyuvante, porque aun cuando contra las Reales órdenes de 9 de abril de 1912 y 5 de diciembre de 1913 haya estrecha relación con respecto al coadyuvante, no puede en modo alguno considerarse la segunda reproducción de la primera, como con notorio error se afirma, puesto que dichas Reales órdenes resuelven distintos y aun opuestos extremos, acordándose por la de 9 de abril la separación del Profesorado del Sr. Rodríguez Rivero por renuncia suya, y por la de 5 de diciembre, por el contrario, se acuerda su rehabilitación o reingreso en el Profesorado:

Considerando que con respecto al tercero y último, que sirve de fundamento a la excepción de incompetencia, que si bien contra la colocación de los Profesores en el Escalafón procede la reclamación en la vía gubernativa, por los que se consideran perjudicados o postergados, tal reclamación gubernativa no cabe en el caso de que se trata, porque las Reales órdenes de 15 y 27 de enero de 1914 pusieron término al expediente promovido por el mismo coadyuvante para su reingreso en el Profesorado y número que le correspondiera ocupar en el Escalafón, por no figurar en ninguno por hallarse separado del Profesorado, y, por tanto, el recurso procedente a dejar sin efecto las Reales órdenes era el contencioso interpuesto por el demandante señor Igualada:

Considerando que en cuanto al fondo de la cuestión y con relación a la Real orden de 5 de diciembre de 1913 aparece evidente su procedencia, porque llevando al coadyuvante, Sr. Rodríguez Rivero, cuando presentó la renuncia de los cargos de Director y Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, por haber sido nombrado Abogado asesor del Ayuntamiento de Sierruela, más de diez años en la enseñanza desde su ingreso en el Profesorado en 1892, es incuestionable su derecho al reingreso en el Profesorado, conforme al artículo 177 de la ley de Instrucción pública, sin que quepa hacer distinción entre los años que sirvió la Escuela pública elemental de Navalcán y los que desempeñó las Cátedras de las Escuelas Normales, porque no haciendo distinción la ley, y refiriéndose ésta a los Profesores en general, ha de entenderse comprende a todos, cualquiera que sea el grado de la enseñanza a que pertenezcan, y no descenderse que a la enseñanza pertenecen los Maestros en sus distintas categorías, precepto reiterado posteriormente, y con más claridad si cabe en el Real decreto de 2 de agosto de 1901, que en su

artículo 2.º dispone que los Profesores que al amparo del artículo 177 de la ley dejaran la enseñanza para ocupar otros destinos, tendrán derecho a reingresar en el Profesorado; pero aun en el supuesto que la Real orden impugnada no se hallase conforme con las disposiciones legales, no podrá tampoco en todo caso prosperar la demanda, porque no vulnerándose por la resolución que acordó el reingreso del coadyuvante en el Profesorado derecho alguno de carácter administrativo preestablecido en favor del demandante, carece éste de acción para interponerla:

Considerando que las Reales órdenes de 15 y 27 de enero de 1914, por la primera de las que se nombró a Rodríguez Rivero Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, hasta el momento en que, por producirse la vacante, pudiera ocupar el número 79 en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales y percibiera el sueldo que a dicho número corresponde, y adjudicándole por la segunda el mencionado número 79 del Escalafón provisional, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, por haber ocurrido la vacante, son consecuencia y complemento de la de 5 de diciembre de 1913, porque habiendo reingresado Rodríguez Rivero en el Profesorado, a virtud de lo establecido en el artículo 177 de la Ley y 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1901, y preceptuándose por uno y otro artículo que los Profesores que reingresen en el Profesorado recobrarán la categoría y antigüedad que antes hubiesen obtenido, forzosamente y obligación inexcusable era colocarle en el número 79 del Escalafón, que era el que ocupaba al cesar en la enseñanza, porque al volver al mismo no hizo sino recuperar la categoría y antigüedad anteriormente obtenida:

Considerando que siendo la base que preside la formación de los Escalafones la rigurosa antigüedad, según lo preceptuado en la Real orden de 2 de agosto de 1901, ley de Presupuestos de 20 de diciembre de 1912 y Real decreto de 29 de junio de 1913, y regulándose el sueldo por el número que se ocupa en el Escalafón, la cuestión queda reducida a determinar cuál sea el que cuente con mayor antigüedad en la categoría, si el actor o el coadyuvante, y como resulta que éste es bastante más antiguo que aquél, no cabe poner en duda el derecho a ocupar lugar preferente en el Escalafón con relación al demandante:

Considerando que lejos de oponerse las Reales órdenes reclamadas a lo dispuesto en la ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de junio citado, se ajustan,



por el contrario, a sus preceptos, porque aunque en dichas disposiciones se ordena que al formar los escalafones se tenga en cuenta la antigüedad en los mismos, y que se parte de los formados en 1.º de enero de 1910, en el mencionado Real decreto y en el mismo artículo 4.º se previenen además que en los Escalafones no se podrán hacer otras modificaciones que las naturales por bajas y altas desde su publicación, y como Rodríguez Rivero no figuraba ni podía figurar en dicho Escalafón, por no pertenecer al Profesorado en la época de su formación, visto es que al reingresar en el mismo y ser alta en el Escalafón, se produjo necesariamente en éste una alteración, y, en su consecuencia, al ser colocado en el número que le correspondía, con arreglo a su categoría y antigüedad, tuvo que modificarse conforme a las prescripciones que regulan su forma:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que desestimada la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Fiscal y el coadyuvante, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por el Letrado don Adrián Igualada a nombre de D. Mauricio Luis Igualada y Frías, y, en su consecuencia, confirmamos las Reales órdenes reclamadas del Ministerio de Instrucción pública fecha 5 de diciembre de 1913 y 15 y 27 de enero de 1914, que se dejan firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra Sentencia, etc.—*José Ciudad, etc.*

Madrid, 5 de octubre de 1915.—*Constantino Careaga.*

\*  
\* \*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a los efectos del citado artículo y los del 84 de la mencionada ley.

Madrid, 21 de octubre de 1915.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta Sentencia, se ha servido resolver que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 13 diciembre).

#### 15 NOVIEMBRE.—R. O.,

*concediendo una subvención especial de 500 pesetas a la Federación «Nuestra Señora de la Victoria», de las Mutualidades escolares de Melilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el

número 6.º del artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1912, y teniendo en cuenta los importantes servicios que la federación «Nuestra Señora de la Victoria», de las Mutualidades escolares de Melilla, ha prestado al desenvolvimiento de la Mutualidad escolar en dicha Plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se conceda una subvención especial de 500 pesetas, con carácter extraordinario, a dicha Federación, para atender a los gastos que la obra pedagógica y social de la Mutualidad ha ocasionado a la mencionada Asociación.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 13 diciembre).

#### 4 DICIEMBRE.—R. O.,

*disponiendo se admita a D. José Luis Moral a las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales.*

Vista la instancia presentada por don José Luis Moral y García, reclamando contra la exclusión que del mismo se hace de la lista de opositores a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras anunciadas en la «Gaceta» de 6 de enero del año actual, por no haber cumplido la edad reglamentaria, cuya lista se insertó en la «Gaceta» de 19 de noviembre próximo pasado:

Resultando que por Real orden de 27 de julio último se agregaron a dichas oposiciones las plazas de igual clase de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestros de Huelva y Las Palmas:

Considerando que si bien el interesado no tenía la edad reglamentaria al terminar el plazo de la primitiva convocatoria, en cambio la tenía cumplida con exceso al expirar el de la agregación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. José Luis Moral y García sea admitido para verificar los ejercicios de oposición a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que por Real orden de 27 de julio último se agregaron a las anunciadas en la «Gaceta» de 6 de enero del año actual, sirviéndole a este efecto la instancia y documentos presentados solicitando tomar parte en las oposiciones a las últimas de las mencionadas plazas.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de diciembre de 1915.—*Andrade*.

(Gaceta 13 diciembre).

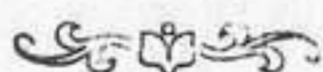
### 13 DICIEMBRE.—RR. DD.,

admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Elloy Bullón Fernández y nombrado para el mismo a D. Antonio Royo Villanova.

\* \* \*

admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Jorge Silvela y Loring y nombrando para el mismo a D. Natalio Rivas Santiago.

(Gaceta 15 diciembre).



### Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Senén Toribio Bernal, solicitando se le adjudique, en virtud de oposición, la Escuela de Los Barros (Santander):

Teniendo en cuenta que aparece comprobado que el opositor D. Valeriano López Sánchez disfrutaba ya una plaza de 1.000 pesetas al hacer las oposiciones libres del Rectorado de Salamanca, por lo que es de aplicar la Orden de 6 de julio último, teniendo por amplia una plaza de las provistas en aquellas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca a D. Senén Toribio Bernal opositor siguiente en la lista de aprobados al último que obtuvo su colocación, derecho a ocupar una plaza de 1.000 pesetas, siendo destinado a una Escuela vacante en el Rectorado de Salamanca.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de diciembre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 14 diciembre).

\*

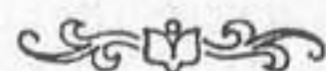
\* \*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Carmen Varela González, solicitando autorización para posesionarse en Madrid, donde realiza ejercicios de oposición a plazas de Profesora de Corte y Confección de la Escuela de San Esteban Pastor, en Illano (Oviedo), y teniendo en cuenta que justifica los extremos de referencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder a dicha pretensión, autorizándola para que se posea en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Lo digo, etc.—Madrid, 6 de diciembre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 14 diciembre).



## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones en turno restringido a Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas.*

En el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», del día 2 de los corrientes, convocando a las señoras opositoras, se consignó por error, que no serán admitidas a practicar los ejercicios, aquellas cuyos nombres están comprendidos en los apartados D y E, de la relación publicada por la Dirección general de Primera enseñanza, en la «Gaceta de Madrid» de 26 de septiembre último, siendo así, que sólo comprende el apartado E, quedando en este sentido rectificado el anuncio de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Ismael Calvo*.

(Gaceta 15 diciembre).

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en turno libre.*

Las señoras opositoras a dicha plaza se servirán concurrir el próximo día 12 de enero, a las tres de la tarde, a la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5) a fin de dar comienzo a los ejercicios, no siendo admitidas las opositoras que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Estas oposiciones se regirán por la Real orden de 28 de julio de 1911, inserta en la «Gaceta» de 4 de agosto siguiente.

Durante los ocho días reglamentarios del 4 al 11, ambos inclusive, del citado mes de enero, y de tres a cinco de la tarde, tendrán las señoras opositoras a su disposición, en la Conserjería del Centro docente expresado, el Cuestionario para la práctica del primero y cuarto ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Vincenti*.

(Gaceta 14 diciembre).

## Lotería de Navidad

### Participación gratuita ofrecida por «El Magisterio Español»

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración, que sea igual al de alguno de los billetes de la LOTERÍA NACIONAL, que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo del 22 de Diciembre de 1915, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos décimos del billete

### Núm. 25 418

que la empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido y dedica a sus favorecidos.

#### CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete NÚMERO 25.418, a que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtega el premio mayor a la LOTERÍA NACIONAL; 20 por 100, al del número en que toque el segundo premio; 15 por 100, al del tercero; 10 por 100, al del cuarto; 7 y 1/2 por 100, al del quinto; 5 por 100, al del sexto, y 2 y 1/2 por 100, a cada uno de los números premiados en la LOTERÍA NACIONAL, con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al número 25.418, con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, los premios que siguen:

Uno de 300.000	pesetas.
Uno de 240.000	»
Uno de 180.000	»
Uno de 120.000	»
Uno de 90.000	»
Uno de 60.000	»
Uno de 30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados.

## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

*Compendio de Indumentaria Española con un preliminar de la historia del traje y el mobiliario en los principales pueblos de la antigüedad*, por doña J. Natividad de Diego, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y doña Africa León Salmerón, Profesora de la Normal de Avila. Vol. de 210 páginas en cuarto, 7 pesetas.

En pocas ocasiones podrá haberse dicho con más razón que en la presente que «esta obra viene a llenar un vacío», pues no hay en castellano un libro elemental donde concretamente pueda estudiarse la Indumentaria Española, tan interesante y curiosa, por ofrecerse en ella un aspecto de nuestras costumbres en las diferentes épocas de la historia patria.

Ha de añadirse que el libro está escrito por dos competentísimas Profesoras, que, aparte el dominio del asunto tratado, han sabido disponer la materia con ilación lógica, exposición clara, lenguaje correcto y elegante estilo. Avaloran más aún este precioso libro los oportunos grabados distribuidos por el texto, que dan una idea más clara de los conceptos, completan y amenizan las descripciones y son un nuevo estímulo para la lectura.

Es muy interesante el estudio preliminar del traje y el mobiliario en los principales pueblos de la antigüedad. viéndose desfilar egipcios, caldeos, persas, fenicios, hebreos, griegos, etruscos, romanos y bizantinos. Y es más interesante todavía el estudio de la indumentaria española desde la antigüedad remota hasta nuestros días, completado con un capítulo especial dedicado a los trajes populares españoles, que van desapareciendo a medida que las relaciones sociales se facilitan y extienden por las más apartadas regiones.

En resolución, que nuestras distinguidas comprofesoras han sabido componer una obra tan interesante como amena, y merecen como nosotros se la tributamos, una felicitación sincera y entusiasta.

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se conceden 500 pesetas de subvención a las Cantinas escolares organizadas por el Ayuntamiento de Páramo del Sil (León).

—Se reconoce derecho al percibo de diferencias de sueldo a doña Amparo Peláez, D. Enrique Jiménez, D. Manuel Tó.

rrones y D. Santiago Díaz, Maestros de San Fernando (Cádiz).

—Se dispone que D. José Herrero, disfrute de los beneficios que comprende el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto último.

—Se concede la plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, a doña Adelaida Lobo, Maestra de Conil de la Frontera.

—Se reconoce derecho a la diferencia de retribuciones que reclama D. Salvador Montilla, Maestro de Cartaya.

—Se desestima recurso contra propuestas del Escalafón de aumento gradual de sueldo, interpuesto por D. Rafael Méndez, Maestro de esta Corte.

—Se crea una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Endriga, anejo de Somiedo (Oviedo).

—Se nombran Maestras sustitutas de las Escuelas de Villarta (Cuenca), y de Alcriza (Teruel), a doña Isabel Patiño y doña Aurora Abenoza, respectivamente.

—Han sido concedidas las siguientes permutas: D. Maximiliano Meilán y don Manuel López, Maestros de Montebeiro y Mena (Lugo); D. Horacio del Barrio y D. Buenaventura Merino, ídem de Villalobau y Ventosa del Pisuerga; D. Marcelino Isaac Martín y D. Vicente Díez, de Villardondiego (Zamora) y de Moronta (Salamanca); D. Gracián Triviño y D. Juan José Mir, de Madrid y de Cañada de Veriche (Teruel); D. Carlos Mendoza y D. Juan de Torres, de Casariche y Estepa; D. Manuel Marras y don Francisco Perdigón, de Carballo y Meses; doña María Gracia Ortega y doña María Luisa Morales, de Almuñécar y Rábida.

—Se expide título administrativo con 1.100 pesetas, a D. Miguel Rumorosa, Maestro de Novales (Santander).

—Se reconoce sueldo y categoría de 1.100 pesetas, al Maestro de La Concha (Bilbao), D. Basilio Tejero.

—Se desestima instancia de D. Francisco Roca, Maestro de Braudomié (Coruña), solicitando vacante en Valencia.

—En virtud de consulta formulada por el Rectorado de Granada sobre adjudicación de plazas a los opositores y opositoras en expectación de destino, se dispone:

1.º Que se adjudique el tanto por ciento del total de plazas adjudicadas.

2.º Que la plaza de más, debe considerarse como resultado de la fracción, y

3.º Que se ha visto con mucho disgusto el número a que ascienden los opositores.

*Escuelas Normales.*—Han sido nombrados: D. Ignacio Castell, Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Nor-

mal de Maestros de Avila; D. Pedro Gazapo, Director de la de Zamora; D. Mariano Fournier, Profesor especial interino de Educación física de las Normales de Avila; D. Luis Alcubilla, ídem interino de Geografía (cuatro cursos), de la de Maestros de Baleares; doña Rosa de la Vega, Profesora interina de Dibujo de la de Maestras de Santander; doña Isabel Garrido, Auxiliar interina de Labores de la de Murcia; doña Antonia Broto, Profesora ídem de Taquigrafía, Mecanografía y Contabilidad de la de Huesca; doña Elisa Macho, Auxiliar interina de Labores de la de Ciudad Real; D. Prudencio de Dios Otero, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Pontevedra; a D. José Andrade, Inspector interino de la provincia de Jaén y agregándole en comisión a la provincia de Sevilla.

—Se asignan las retribuciones de 6.000 y 3.000 pesetas, a los Sres. D. Nicolás Achúcarro y D. Gonzalo R. Lafora, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Patronato Nacional de Anormales.

—Se dispone que doña María G. Almendral cese en el cargo de Directora de la Normal de Maestras de Zamora.

—Se nombra Inspectora de orden y clase de la Normal de Teruel, a doña Concepción Sorriba Lafuente, cargo que desempeñará gratuitamente hasta que se consigne en presupuesto 1.000 pesetas para su dotación.

—Se aceptan renunciaciones presentadas, por D. Antonio Llorens del cargo de Director y Profesor interino de Matemáticas de la Normal de Maestros de Baleares y por D. Eufrasio Alcázar, del de Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Lérida.

—Han sido agregados durante el presente curso: D. Manuel Baltasar Llances, Profesor de Francés de las Normales de Huesca, a la de Maestros de Barcelona; doña Matilde Rodríguez, Profesora de la de Almería, al Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, doña Elisa Macho, Auxiliar de la de Ciudad Real, a la de Palencia; doña Africa León y Salmerón, Profesora de la de Avila; doña Luisa Abal, ídem de la de Vizcaya; doña Carmen García, ídem de la de León; doña Mercedes Nicolás y doña María Yardiell, al Laboratorio de Paidología de esta Corte.

—Se concede un mes de licencia a don José García y a D. Santiago López, Profesores de las Normales de Cádiz y Huesca, respectivamente.

—Se admite a las oposiciones a plazas de Dibujo de Escuelas Normales, a don José L. Moral.

—Se autoriza para trasladarse a Santa Cruz de Tenerife, a D. Rogelio Francés, Profesor de la Normal de Barcelona.

—Se crea en la Normal de Maestras de Madrid, una clase de Taquigrafía y se nombra para su desempeño gratuito a D. José Martínez.

—Se desestima recurso de D. Paulino Saldaña y se estima el interpuesto por D. Serafín Montalvo contra la Orden de la Dirección de 21 de abril de 1914.

—Se conceden 15 días de prórroga a la licencia que disfruta doña Cecilia Castejón, Auxiliar de la Normal de Maestras de Cuenca.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

*Lérida.*—Se remite a D. José Riart la certificación de su nombramiento de Montargull, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

—El Alcalde de Bellpuig oficia que el Ayuntamiento y la Junta local han señalado la cantidad de 140 pesetas como indemnización de los alquileres de la Maestra.

—El Alcalde de Espluga Calva comunica que se concedió un voto de gracias a los Maestros de la localidad.

—Se remite a la Dirección general el expediente de premio a los Maestros de Palau de Anglesola.

—Se cursan a la Dirección general los expedientes de creación de Escuelas en Santa Engracia, Tendruy, Tahull y Meull.—C.

### Distrito de Santiago.

*Orense.*—El Alcalde de Viana comunica el fallecimiento del Maestro de Edroso, en aquel Municipio, D. Manuel Blanco, ocurrido el día 2 del actual.

—El Rector de Santiago devuelve instancia de doña María González, Maestra de Cernedo, Manzanedo, reclamando abono de haberes del mes de febrero último.

—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Puentevedeva, doña Natalia Rodríguez.

—La Maestra de Germeade, Muiños, participa haber abierto una clase gratuita de adultas.—C.

### Distrito de Valencia.

*Castellón.*—Doña Asunción Sales, Maestra de Ribesalbes y doña Juana Novella de Albocacer, remiten instancias a la Dirección general, reclamando sobre la última corrida de escalas.

—El Rectorado remite título administrativo de doña Josefa Ibáñez, nombrándola Maestra interina de Espadilla.

—Con fecha 29 del pasado mes tomó posesión interinamente de la Escuela de niñas de Villanueva de la Reina, doña Leonor Marín.

—Solicitando interinidades, remiten instancias al Rectorado de Valencia doña Teresa Febrer y Dolores Barrachina.

—D. Vicente Albalat, de Villafamés, remite instancia documentada a la Dirección general, en solicitud de dispensa de defecto físico que padece.

—Por pase fuera de concurso a una de las Escuelas nacionales de niñas de Tarragona, ha cesado con fecha 7 del actual, doña Desamparados García, como Maestra de esta capital.—C.

*Murcia.*—En virtud de las oposiciones de turno libre que últimamente han tenido lugar en Valencia, han sido nombrados los siguientes Maestros para las Escuelas que a continuación se expresan:

D. Tomás Romero, para San Javier; Pedro W. Gómez, Cieza; Leopoldo Láinez, Cartagena; José Albert, Albacete; Emilio Carreras, Cieza; Jaime González, Caudete; Jaime Vidal, Cartagena; Francisco Molina, Balsa de Ves; Gaspar Noguera, Valladolid; Justo Campillo, Albacete; Vicente Climent, Caudete; Vicente González, Cieza; Luis Martínez, Nuestra Señora de las Huertas; Manuel Ros y Francisco A. Espí, Cartagena; José Manzano, Mirador (San Javier); Manuel Pérez y Rústico López, Cartagena; Pedro González, El Bonillo; José A. Petit, Nava de Arriba; José Cortés, La Calavera (San Javier); Manuel Feliú, El Bonillo, y José Climent, Eugenio Morano, Emilio Juan, Antonio Laorden y Dámaso Savall, Cartagena.

—La Alcaldía de esta ciudad comunica que están dispuestos los locales y menaje para instalar las Escuelas de nueva creación en Sangonera, Corvera, Rincón de Seca, La Nora, Torreagüera y Javalí Viejo.

—Para el concurso trimestral de traslado que corresponde al presente mes, se envía al Rectorado la siguiente relación de Escuelas vacantes en esta provincia:

De niños. — Monteagudo, Santomera, Llano de Brujas, Cañadas de San Pedro y Puerto Lumbreras.

De niñas.—Monteagudo.  
—En la Sección de Primera enseñanza se han recibido los títulos administrativos nombrando Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de esta capital, a doña Micaela Viviente y doña Amalia Badía.—C.

## Crónica General

*Domingo 12.*—Los Reyes han asistido hoy a una cacería organizada en su honor por la Duquesa de Fernán-Núñez en la posesión La Flamenca, de Aranjuez.—El Ministro de Hacienda se ocupa de redactar el Decreto prorrogando el Presupuesto actual para 1916, y del cual excluirá las autorizaciones de que se han hecho ya uso.—En Pamplona ha habido manifestaciones contra el Gobernador dimisionario, que fué objeto de una estrepitosa silba al presentarse en la plaza de la Constitución; los manifestantes pedían a gritos «que no vuelva», y recorrieron las calles cantando el «De profundis» y con cerillas encendidas.

*Extranjero.*—Las Cámaras de Italia han celebrado su sesión de clausura, otorgando un voto de confianza al Gobierno. Ha hecho explosión una fábrica de pirotecnia de El Havre; hasta ahora van extraídos 110 cadáveres.—Las tropas austriacas se han apoderado de 400 prisioneros montenegrinos.

*Lunes 13.*—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros, presidido por el Rey, en el que, después del discurso del Presidente, firmó S. M. los Decretos nombrando el alto personal de los Ministerios y que mañana empezará a publicar la «Gaceta».—Esta noche ha salido el Rey para Sevilla y Sanlúcar, desde donde se trasladará al Coto de Doñana, con objeto de asistir a las cacerías que allí se celebrarán estos días.—Se han declarado en huelga los obreros que cargaban naranja en los buques surtos en el Grao (Valencia).—Una anciana de ciento diez y seis años, ciega, recorre estos días las calles de Ferrol, acompañada de una tataranietta, pidiendo limosnas para ella y sus parientes.

*Extranjero.*—El Presidente de la República de China, Yuan Shi-Kai, que había rechazado la Corona, la ha aceptado al ofrecérsela de nuevo, con la condición de seguir de Presidente hasta que haya una ocasión favorable para la coronación.—Diez y seis aeroplanos ingleses han bombardeado un depósito de aprovisionamiento de Maraungel y Hervilly, causando daños considerables.—Se nota en Francia escasez de material ferroviario.

*Martes 14.*—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros para despachar expedientes, que han de someterse a la firma del Rey; con el mismo objeto se celebrarán Consejos el jueves y el sábado próximo.—Los nombramientos del alto personal se van publicando por grupos; has-

ta ahora están designados, para la Presidencia del Consejo de Estado, el señor Navarro Reverter; Gobernador de Barcelona, el Sr. Suárez Inclán; Subsecretario de Gracia y Justicia, el Sr. Chapaprieta; Directores: de Penales, señor Rodrigañez (hijo); de Registros, señor Pérez Crespo, y de Administración local, el Conde de Santa Engracia.—Ayer tomó posesión de la Capitanía general de Castilla la Nueva, el general Marina, cargo vacante por pase del general Orozco a la Dirección de la Guardia civil; también tomó posesión el Sr. Ruiz Jiménez de la Alcaldía de Madrid.—En Sevilla continúa el cierre de fábricas, talleres y establecimientos, que empezó ayer, para protestar de los arbitrios nuevos del Ayuntamiento.

*Extranjero.*—El Sultán de Turquía irá a Andrinópolis para esperar al Kaiser, y juntos los dos Monarcas harán su entrada en Constantinopla a la cabeza del ejército turco-alemán.—Una escuadrilla de aeroplano austriacos, ha bombardeado con éxito los edificios militares de Ancona.—De Petrogrado dicen que el ejército ruso tendrá en 1916, cuatro millones de soldados.

---

## Correspondencia Particular

Peloché. S. A. Supongo que se tendrán por no solicitadas; pero si la nombrasen, podría renunciarlas fundándose en el error cometido.

Villaseca de Arciel. F. H. Se recomienda.

Argüeso. A. R. Los Maestros con 1.000 pesetas no pueden solicitar en concurso rápido.

Boborás. E. E. Uno teórico y otro práctico. El teórico consta de dos partes: contestar por escrito un tema de Pedagogía y contestar también por escrito un tema sacado a suerte de entre todas las asignaturas de la carrera en su grado superior. El práctico se efectuará en una Escuela nacional.

Vega de Ribadeo. A. S. A los Maestros de Beneficencia les pagan las Diputaciones; ascienden por corrida de escalas y las diferencias las abona el Estado; pueden acudir al traslado.

Cabezarados. A. N. Suponemos que se resolverá pronto. Sin duda no acreditó usted con el correspondiente certificado la fecha del depósito.

Almería. J. R. No tienen derecho a reclamar descuentos sino las viudas y los huérfanos. En los concursos se atiende solamente al número más bajo en el Escalafón

Llamas de Cabrera. J. G. Figura usted porque le correspondía ascender por antigüedad; pasará al siguiente. Recuerde a la Sección que ascendió por oposición.

Alegría. F. I. No creo que esa Escuela se suprima. No sé cuándo pagarán esas diferencias.

San Sebastián. M. H. Es natural que las abonen, pero no sabemos cuándo lo harán.

Benafigos. J. M. Si está usted en categoría de 1.000 pesetas verá el número que tiene cuando se publique su categoría. De 625 pesetas no hay Escalafón.

Moró. F. I. Se exigía el título superior; pero en las últimas, bastó con ser Maestro en propiedad.

Matute. L. J. Si está usted en activo, le basta con la hoja de servicios; en otro caso, tiene que presentar la documentación necesaria.

Salmeroncillos. M. A. Siento decirle que no tenemos más noticias que las publicadas en el periódico. Hay que atenderse a las instrucciones de la convocatoria.

Sabadell. F. P. Recomendaré su asunto, pero está mandado que tanto el material como la gratificación de adultos se ajusten a lo que la Escuela tenía consignado en 1911.

Angulo de Mena. M. M. B. No puedo decirle sino que en el caso de que haya ascendido alguna Maestra con menos servicios que usted en la categoría, tiene derecho a reclamar.

Lugo. C. C. Deben rendirse en los treinta días siguientes a la percepción del último trimestre de material. Nuestros libros para Normales pueden servir.

Argujillo. G. C. Se recomienda.

Pesús. N. C. No creo que tarde mucho en ascender; todo depende de los Presupuestos.

Amociro. E. S. A mi juicio, no necesita solicitar, pues la Sección habrá enviado los datos necesarios.

Arjonilla. M. G. Por medio de oficio al Rectorado, suponiendo que se trata de los concursos rápidos.

Villaverde. J. S. El «Anuario» empezaremos a enviarlo en los primeros días de enero.

Benisa. B. I. R. Número 615.

Calatayud. P. G. Se hará todo conforme dice; la Memoria se está imprimiendo.

La Estrada. M. M. Ya ha visto las nuevas corrientes políticas; se le puede mandar una buena Pedagogía en francés, por cinco pesetas; pero no sabemos qué autores son los más adecuados a esos programas.

Zorita. H. G. Puede pedir cuadernos en las mismas condiciones que los libros.

Montilla. M. P. Quedará complacida.

Figuerola. M. B. Hemos publicado otros en idéntico sentido días pasados.

Aravaca. B. M. A. Se hizo la recomendación oportunamente.

Valencia. R. T. El libro «Vida y Fortuna» está escrito para niños y niñas, especialmente de la clase obrera; gracias muy expresivas.

Incio. J. L. A. Remitido Catálogo.

Barcelona. E. G. Idem.

Casares. A. S. V. de R. Recibida su carta; agradecemos sus amables frases.

Canales. I. D. Reciba nuestro sentido pésame; no tiene que abonar nada.

Artajona. G. G. Ese es asunto puramente regional, y a los periódicos de la región debe dirigirse.

Cañaveras. N. B. Presentada instancia.

Málaga. M. R. R. Remitido Catálogo.

Pozal de Gallinas. J. C. Ya habrá visto publicados algunos artículos sobre lo mismo.

Almagro. R. F. Está pendiente de la firma.

Cantaracillo. B. C. El artículo ha perdido ya la oportunidad, y habíamos recibido otros antes sobre el mismo asunto.

Hortezuela de Océn. L. H. Idem íd.

Aravaca. B. M. A. Queda recomendado.

Palma. M. P. Remitidos «Organización escolar» y «Mutualidad».

San Antonio. J. S. Puede enviar los sellos bajo carta certificada.

Buenavista. E. P. Ya habrá visto tratado ese asunto y lo que procede en este caso. Nada conseguirán con repetidos artículos de Prensa.

Costeán. T. P. No podemos hacer alteración en las combinaciones anunciadas.

Bilbao. R. T. Ese libro está editado en Bruselas, y lo más probable será que en París carezcan de existencias; pero lo pedimos.

El Villar. R. P. No hay más que la oposición; prepárese bien y a luchar. Sus armas serán los libros.

Zabalza. R. O. Queda presentado.

Villalba. J. P. Está abonada la suscripción hasta julio de 1916.

## ACADEMIA ARJONA

Preparación para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dirigida por alumno pensionado en el extranjero. Pez, 18, 1.º izqda.

7—2

## Preparación pedagógica para la Escuela Superior del Magisterio.

Se prepara por correo. Para detalles, dirigirse a las señas siguientes: Antonio J. Onieva. Campoamor, 12, Oviedo.

6—5

**OBRA NUEVA**

*Mil y un medios de ganarse la vida:* 2,80 pesetas certificada. Catálogo de Imprentitas y velógrafos. Pídase al Director de Oficinas de Publicidad, Pelayo, 42. Barcelona.

**Academia preparatoria ingreso Escuela Superior Magisterio y oposiciones a Cátedras normales.**

Plaza Chamberí, 7, 2.º Madrid.

Preparación dirigida por D. José Herrero, alumno tercer curso de la Sección de Letras citada Escuela y Maestro Madrid, por oposición, cooperando Doctores Ciencias.

Curso desde 1.º octubre. Honorarios módicos.

10—9

**MOBILIARIO ESCOLAR****Arellano.**

Fabricante de mesas para Colegios. Proveedor de las Escuelas nacionales por Real orden. Grandes existencias. Tarragona, 6, Madrid.

8—2

**PERMUTA**

Maestro de 1.100 pesetas, 275 por adultos, 60 mensuales de lecciones particulares, buen local y casa en la misma Escuela, hermoso patio de recreo, con arbolado, con Estación de ferrocarril a 10 minutos del pueblo y muy próximo a Zaragoza, pueblo sano y rico, permutaría con Maestro de Sección de Madrid. Para más detalles, Dominica Aguado, Postigo San Martín, 9, pral. derecha. Madrid.

**LIBRO NUEVO**

*Hemos publicado y puesto a la venta un nuevo libro intitulado,*

**Organización escolar**

E

**Instituciones complementarias**

POR

**D. Ezequiel Solana**

*Es un libro interesantísimo por sus nuevas doctrinas, tanto para los alumnos de las Escuelas Normales, como para los Maestros de las Escuelas primarias en general.*

Forma un volumen de 480 páginas y se vende a 4 pesetas en rústica, y 5 en tela.

**Suscripción**

12 meses. . 12 pesetas  
6 " " " 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

**Correspondencia**

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7